

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1066-2019-UNAM

Moquegua, 13 de noviembre de 2019

VISTOS, el Informe N° 276-2019-ST/ORH/DIGA/UNAM del 11.11.2019, Memorando Circular N° 031-2019-DIGA/CO/UNAM del 10.05.2019, Memorando N° 071-2019-P-UNAM del 19.03.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 13 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:


Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 94° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, señala que *“La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces. Asimismo, conforme al Decreto Supremo N° 040-2014-PCM del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en su artículo 97° del numeral 97.3 indica que “La prescripción será declarada por el titular de la entidad, de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa correspondiente”.*

Que, mediante Informe N° 276-2019-ST/ORH/DIGA/UNAM del 11.11.2019, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, señala que según el Informe Largo PPTAL 2010 N° 007-2014-3-0360 DICTÁMEN PPTAL 2010 N° 004-2014-3-0360, cita una **“observación”** de acuerdo al siguiente detalle: *“La Universidad Nacional de Moquegua dejó de ejecutar S/. 54 248,728 en el periodo 2010 que representa el 99.56% por donaciones, transferencias y S/. 27 532,627 que representa el 100% por canon y sobrecanon, lo que demuestra una deficiente gestión condición. De la evaluación efectuada al Estado y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y gastos del Ejercicio 2010, se observa, que las Unidades Orgánicas teniendo a su cargo las Actividades y Proyectos establecidos en la programación semestral y anual que les corresponde ejecutar por unidades de medida, metas físicas, no han logrado a cumplir en el ámbito de la Universidad con recursos públicos presupuestados y autorizados. Asimismo, señala la **“recomendación a implementar”** a cargo de Secretaría Técnica de acuerdo al siguiente detalle: A la Presidenta de la Comisión Organizadora, debido a las presuntas responsabilidades administrativas funcionales se determina como infracciones graves y se recomienda que el informe con las respectivas evidencias documentales correspondientes sea puesto de conocimiento de la Contraloría General de la República a través del nivel Gerencial competente para fines del inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo a sus competencias. Según opinión del Auditor de la evaluación efectuada se **responsabiliza administrativamente** a los siguientes señores: 1.- El señor ELI JOAQUIN ESPINOZA ATENCIA – Ex presidente de la Comisión Organizadora por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. **Art. 12° inciso b) c) j)**; contraviniendo además el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su **artículo 21° inciso a. 2.-** El señor JAIME JAVIER CAYTANO DIAZ de la Oficina de Planificación y Presupuesto por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. **Art. 34° inciso a) c) f)**; y el **artículo 36° numeral 2;** asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su **artículo 21° inciso a. 3.-** El señor WALTER MERMA CRUZ – Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. **Art. 34° inciso a) c) f)**; y el **artículo 36° numeral 2;** asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su **artículo 21° inciso a. 4.-** El señor JOSÉ ALBERTO BRON TORRES – Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. **Art. 34° inciso a) c) f)**; y el **artículo 36° numeral 2;** asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su **artículo 21° inciso a.** Por lo tanto, la recomendación antes citada es impropcedente implementar considerando que **la presunta falta administrativa prescribió**, siendo una forma de liberar a los administrados de las responsabilidades disciplinarias que les pudieran corresponder, originada por la inacción de la Administración Pública, quien implícitamente renuncia al ejercicio de su poder sancionador; por lo que se concluye que la recomendación a implementar N° 1 establecida en el Examen Especial de Auditoría de la Información Presupuestal para la cuenta general de la República Informe Largo PPTAL 2010 N° 007-2014-3-0360 DICTÁMEN PPTAL 2010 N° 004-2014-3-0360, es impropcedente iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra de los servidores implicados en presuntas faltas administrativas; por haber transcurrido más de (03) tres años de cometida la falta a la fecha (desde el año 2010 al 2019); conforme lo previsto en el artículo 94° de la Ley del Servicio Civil (perdiendo la facultad para determinar la existencia de faltas administrativas y responsabilidad), recomendando que la máxima autoridad administrativa de la entidad, proceda a declarar la prescripción de oficio.*




RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1066-2019-UNAM



Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria del 13 de noviembre del 2019, por UNANIMIDAD acordó: **DECLARAR**, la Prescripción de Oficio para el inicio del Proceso Administrativo Disciplinario en contra de: 1.- ELI JOAQUIN ESPINOZA ATENCIA – Ex presidente de la Comisión Organizadora por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. **Art. 12° inciso b) c) j)**; contraviniendo además el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su **artículo 21° inciso a.** 2.- JAIME JAVIER CAYTANO DIAZ, Ex servidor de la Oficina de Planificación y Presupuesto, por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. **Art. 34° inciso a) c) f)**; y el **artículo 36° numeral 2**; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su **artículo 21° inciso a.** 3.- WALTER MERMA CRUZ – Ex Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. **Art. 34° inciso a) c) f)**; y el **artículo 36° numeral 2**; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su **artículo 21° inciso a.** 4.- JOSÉ ALBERTO BRON TORRES – Ex Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. **Art. 34° inciso a) c) f)**; y el **artículo 36° numeral 2**; respecto a la recomendación a implementar N° 1 establecida en el Examen Especial de Auditoría de la Información Presupuestal para la cuenta general de la República **Informe Largo PPTAL 2010 N° 007-2014-3-0360 DICTÁMEN PPTAL 2010 N° 004-2014-3-0360**; por haber transcurrido más de (03) tres años de cometida la falta a la fecha (desde el año 2010 al 2019); conforme lo previsto en el artículo 94° de la Ley del Servicio Civil.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR**, la Prescripción de Oficio para el inicio del Proceso Administrativo Disciplinario en contra de: 1.- ELI JOAQUIN ESPINOZA ATENCIA – Ex presidente de la Comisión Organizadora por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. **Art. 12° inciso b) c) j)**; contraviniendo además el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 2.- JAIME JAVIER CAYTANO DIAZ, Ex servidor de la Oficina de Planificación y Presupuesto, por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. **Art. 34° inciso a) c) f)**; y el artículo 36° numeral 2; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 3.- WALTER MERMA CRUZ – Ex Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. **Art. 34° inciso a) c) f)**; y el artículo 36° numeral 2; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 4.- JOSÉ ALBERTO BRON TORRES – Ex Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto – Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. **Art. 34° inciso a) c) f)**; y el artículo 36° numeral 2; respecto a la recomendación a implementar N° 1 establecida en el Examen Especial de Auditoría de la Información Presupuestal para la cuenta general de la República **Informe Largo PPTAL 2010 N° 007-2014-3-0360 DICTÁMEN PPTAL 2010 N° 004-2014-3-0360**; por haber transcurrido más de (03) tres años de cometida la falta a la fecha (desde el año 2010 al 2019); conforme lo previsto en el artículo 94° de la Ley del Servicio Civil.

ARTICULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Secretaría Técnica de la Universidad, para que, en uso de sus facultades, efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas, de quienes han conllevado a la prescripción de los hechos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1066-2019-UNAM**

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
ORH
ST.
OTIN
IJCQ/Esp.
Arch. (2)